



INDUSTRIA DE LICORES
DEL VALLE

890.399.012-0



N° SC 639-1



20261400005051

Fecha: 04-06-2026

Rad padre: 20261400005051

140.35.12.07

Palmira, junio 04 de 2026

Doctora

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS

Contralora Departamental

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Teléfono: 8822488 ext. 189

Cra. 6 entre Cl 9 y 10 Piso 6

Edificio Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Suscripción Plan de Mejoramiento AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Vigencia 2025

En atención a la información solicitada mediante Resolución Reglamentaria No. 012 del 09 de septiembre del 2025, expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en los artículos 4 respecto a la Suscripción De Plan de Mejoramiento de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025 de la ILV, información que se ingresó al sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SIACONTRALORIA, de acuerdo a los formatos que son establecidos por su Entidad:

SIA CONTRALORÍAS
Sistema Integral de Auditoría

MENÚ DEL SISTEMA		Como Sesión	Usuario (SIA) (Representante): JOSE MORENO BARCO	Expediente (002010) Industria De Licores Del Valle S.A.	Colombia, Junio 4 de 2026	ALTA MÓDULO DE RENCIÓN DE Cuentas
ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV Contenido del Expediente No. 002010						
Referencia	Lista Expediente	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos	Acciones
		FORMATO_202619_PIL_SUSC_V2.PMT	20	2026.06.04 07:39:06	ARCHIVE	ELIMINAR
		FORMATO_202619_PIL_SUSC_V2.LOG	1	2026.06.04 07:39:06	ARCHIVE	ELIMINAR

Indicador	Cuenta	201919	202011	202012	202101	202102	202103	202104	202105	202106	202107	202108	202109	202110	202111	202112	202201	202202	202203	202204	202205	202206	202207	202208	202209	202210	202211	202212	202301	202302	202303	202304	202305	202306	202307	202308	202309	202310	202311	202312	202401	202402	202403	202404	202405	202406	202407	202408	202409	202410	202411	202412	202501	202502	202503	202504	202505	202506	202507	202508	202509	202510	202511	202512	202601	202602	202603	202604	202605	202606	202607	202608	202609	202610	202611	202612	202701	202702	202703	202704	202705	202706	202707	202708	202709	202710	202711	202712	202801	202802	202803	202804	202805	202806	202807	202808	202809	202810	202811	202812	202901	202902	202903	202904	202905	202906	202907	202908	202909	202910	202911	202912	203001	203002	203003	203004	203005	203006	203007	203008	203009	203010	203011	203012	203101	203102	203103	203104	203105	203106	203107	203108	203109	203110	203111	203112	203201	203202	203203	203204	203205	203206	203207	203208	203209	203210	203211	203212	203301	203302	203303	203304	203305	203306	203307	203308	203309	203310	203311	203312	203401	203402	203403	203404	203405	203406	203407	203408	203409	203410	203411	203412	203501	203502	203503	203504	203505	203506	203507	203508	203509	203510	203511	203512	203601	203602	203603	203604	203605	203606	203607	203608	203609	203610	203611	203612	203701	203702	203703	203704	203705	203706	203707	203708	203709	203710	203711	203712	203801	203802	203803	203804	203805	203806	203807	203808	203809	203810	203811	203812	203901	203902	203903	203904	203905	203906	203907	203908	203909	203910	203911	203912	204001	204002	204003	204004	204005	204006	204007	204008	204009	204010	204011	204012	204101	204102	204103	204104	204105	204106	204107	204108	204109	204110	204111	204112	204201	204202	204203	204204	204205	204206	204207	204208	204209	204210	204211	204212	204301	204302	204303	204304	204305	204306	204307	204308	204309	204310	204311	204312	204401	204402	204403	204404	204405	204406	204407	204408	204409	204410	204411	204412	204501	204502	204503	204504	204505	204506	204507	204508	204509	204510	204511	204512	204601	204602	204603	204604	204605	204606	204607	204608	204609	204610	204611	204612	204701	204702	204703	204704	204705	204706	204707	204708	204709	204710	204711	204712	204801	204802	204803	204804	204805	204806	204807	204808	204809	204810	204811	204812	204901	204902	204903	204904	204905	204906	204907	204908	204909	204910	204911	204912	205001	205002	205003	205004	205005	205006	205007	205008	205009	205010	205011	205012	205101	205102	205103	205104	205105	205106	205107	205108	205109	205110	205111	205112	205201	205202	205203	205204	205205	205206	205207	205208	205209	205210	205211	205212	205301	205302	205303	205304	205305	205306	205307	205308	205309	205310	205311	205312	205401	205402	205403	205404	205405	205406	205407	205408	205409	205410	205411	205412	205501	205502	205503	205504	205505	205506	205507	205508	205509	205510	205511	205512	205601	205602	205603	205604	205605	205606	205607	205608	205609	205610	205611	205612	205701	205702	205703	205704	205705	205706	205707	205708	205709	205710	205711	205712	205801	205802	205803	205804	205805	205806	205807	205808	205809	205810	205811	205812	205901	205902	205903	205904	205905	205906	205907	205908	205909	205910	205911	205912	206001	206002	206003	206004	206005	206006	206007	206008	206009	206010	206011	206012	206101	206102	206103	206104	206105	206106	206107	206108	206109	206110	206111	206112	206201	206202	206203	206204	206205	206206	206207	206208	206209	206210	206211	206212	206301	206302	206303	206304	206305	206306	206307	206308	206309	206310	206311	206312	206401	206402	206403	206404	206405	206406	206407	206408	206409	206410	206411	206412	206501	206502	206503	206504	206505	206506	206507	206508	206509	206510	206511	206512	206601	206602	206603	206604	206605	206606	206607	206608	206609	206610	206611	206612	206701	206702	206703	206704	206705	206706	206707	206708	206709	206710	206711	206712	206801	206802	206803	206804	206805	206806	206807	206808	206809	206810	206811	206812	206901	206902	206903	206904	206905	206906	206907	206908	206909	206910	206911	206912	207001	207002	207003	207004	207005	207006	207007	207008	207009	207010	207011	207012	207101	207102	207103	207104	207105	207106	207107	207108	207109	207110	207111	207112	207201	207202	207203	207204	207205	207206	207207	207208	207209	207210	207211	207212	207301	207302	207303	207304	207305	207306	207307	207308	207309	207310	207311	207312	207401	207402	207403	207404	207405	207406	207407	207408	207409	207410	207411	207412	207501	207502	207503	207504	207505	207506	207507	207508	207509	207510	207511	207512	207601	207602	207603	207604	207605	207606	207607	207608	207609	207610	207611	207612	207701	207702	207703	207704	207705	207706	207707	207708	207709	207710	207711	207712	207801	207802	207803	207804	207805	207806	207807	207808	207809	207810	207811	207812	207901	207902	207903	207904	207905	207906	207907	207908	207909	207910	207911	207912	208001	208002	208003	208004	208005	208006	208007	208008	208009	208010	208011	208012	208101	208102	208103	208104	208105	208106	208107	208108	208109	208110	208111	208112	208201	208202	208203	208204	208205	208206	208207	208208	208209	208210	208211	208212	208301	208302	208303	208304	208305	208306	208307	208308	208309	208310	208311	208312	208401	208402	208403	208404	208405	208406	208407	208408	208409	208410	208411	208412	208501	208502	208503	208504	208505	208506	208507	208508	208509	208510	208511	208512	208601	208602	208603	208604	208605	208606	208607	208608	208609	208610	208611	208612	208701	208702	208703	208704	208705	208706	208707	208708	208709	208710	208711	208712	208801	208802	208803	208804	208805	208806	208807	208808	208809	208810	208811	208812	208901	208902	208903	208904	208905	208906	208907	208908	208909	208910	208911	208912	209001	209002	209003	209004	209005	209006	209007	209008	209009	209010	209011	209012	209101	209102	209103	209104	209105	209106	209107	209108	209109	209110	209111	209112	209201	209202	209203	209204	209205	209206	209207	209208	209209	209210	209211	209212	209301	209302	209303	209304	209305	209306	209307	209308	209309	209310	209311	209312	209401	209402	209403	209404	209405	209406	209407	209408	209409	209410	209411	209412	209501	209502	209503	209504	209505	209506	209507	209508	209509	209510	209511	209512	209601	209602	209603	209604	209605	209606	209607	209608	209609	209610	209611	209612	209701	209702	209703	209704	209705	209706	209707	209708	209709	209710	209711	209712	209801	209802	209803	209804	209805	209806	209807	209808	209809	209810	209811	209812	209901	209902	209903	209904	209905	209906	209907	209908	209909	209910	209911	209912	210001	210002	210003	210004	210005	210006	210007	210008	210009	210010	210011	210012	210101	210102	210103	210104	210105	210106	210107	210108	210109	210110	210111	210112	210201	210202	210203	210204	210205	210206	210207	210208	210209	210210	210211	2102
-----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	------

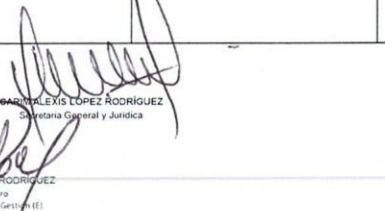
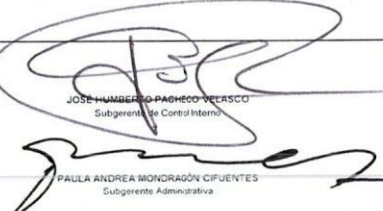
ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:		INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE								
(2) Nombre del Representante Legal:		JOSE MORENO BARCO								
(3) Período Auditado:		VIGENCIA 2025								
(4) Año de Realización de la Auditoría:		VIGENCIA 2026								
(5) Nombre del Informe:		INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS								
(6) Tipo de Control:		CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE								
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:		jueves, 4 de junio de 2026								
No. Hallazgo (8)	Descripción Hallazgo (9)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Inicio (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	Observaciones (20)
1	Hallazgo administrativo. Conciliaciones y depuración contable Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, En los estados financieros de la vigencia 2025, las cuotas partes personales por cobrar y por pagar se encuentran registradas contablemente, no obstante, su presentación se realizó de manera consolidada, sin depuración y desagregación por entidad concurrente ni detalle individual de los saldos. Adicionalmente, las notas explicativas no revelan información suficiente sobre entidades involucradas, porcentajes de concurrencia, antigüedad, estado de conciliación ni soporte técnico o actual, lo que limita la trazabilidad, transparencia y verificabilidad de la información financiera Criterio y Fuente de criterio: parágrafo del artículo 1 y 3 de la Ley 1314 de 2009 – Normas de contabilidad e información financiera, numerales 4, 4.1, 4.2, y 4.3 de la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación	La situación descrita obedece a debilidades en la aplicación de los lineamientos del marco normativo de contabilidad pública en materia de revelación y presentación de información financiera, así como a deficiencias en los mecanismos de control interno contable relacionados con la conciliación, seguimiento y reporte detallado de las cuotas partes personales. Se evidenció la ausencia de procedimientos formales que garanticen la desagregación por entidad concurrente y la incorporación en notas de información complementaria suficiente que permita soportar técnica y actualizadamente los saldos reconocidos.	1. Fortalecer y establecer las condiciones para ejecutar el Procedimiento de las cuotas partes personales. 2. Realizar un informe de supervisión, para la consolidación con la Subgerencia Financiera y la Secretaría General y Jurídica, en los procesos persuasivos y coactivos.	1. Consolidar la información en una hoja de cálculo por cada cuota partista alimentada por los porcentajes de cada pensionado 2. Enviar la información en el mes de enero de cada año, a Contabilidad para que se registre en la cuenta de cuotas partes por cobrar, acreditando la cuenta de reembolsos por cuotas partes. El cuadro debe contar con el saldo debido más la cuota del año. Alimentar el cuadro ex tracontable de cuotas partes con los abonos que hace cada cuota partistas, para que coincida la información entre el cuadro en Excel y la contabilidad. 3. Socializar nuevamente el procedimiento de las cuotas partes personales, haciendo énfasis en las condiciones generales para su adecuada ejecución 4. Controlar los saldos tanto en Excel, como en contabilidad, mediante la supervisión constante de los valores arrojados por el cálculo actual, con los valores pagados y los saldos reflejados por terceros	100%	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 31 de diciembre de 2026	Subgerencia Financiera Subgerencia Administrativa	Subgerencia Financiera Subgerencia Administrativa	
2	Hallazgo Administrativo. Ausencia de las provisiones en las cuentas por cobrar. Condición (situación detectada de incumplimiento): La Industria de Licores del Valle I.L.V. Valle del Cauca, registro al 31 de diciembre de 2025, en su estado de situación financiera, pasivos contingentes por valor de \$0, cifra que no presenta variación (0%) respecto al año 2024, cuando igualmente no se reportaron saldos por este concepto. De acuerdo con la Nota 27 – Pasivos Contingentes, las cuentas de contingencias no presentan movimiento durante la vigencia y no existe evidencia ni reporte de las mismas. No obstante, en las cuentas de orden se revelan pretensiones jurídicas laborales por valor de \$1.025.915.675, las cuales podrían eventualmente materializarse dependiendo del resultado de los procesos judiciales en curso. Del análisis de la matriz de litigios se evidencia la existencia de procesos judiciales activos con distintos niveles de probabilidad de pérdida y pretensiones económicas relevantes, lo que configura un escenario de riesgo jurídico con potencial impacto financiero para la entidad. En este contexto, se identificó que la entidad no ha constituido un fondo de contingencia para el control y respaldo de eventuales obligaciones derivadas de procesos judiciales, a pesar de que dichas pretensiones se encuentran registradas en cuentas de orden y podrían representar un riesgo financiero futuro. Esta situación evidencia debilidad en la gestión del riesgo antijurídico debido a la ausencia de un mecanismo financiero destinado a atender pasivos contingentes derivados de dichos procesos, toda vez que la entidad no cuenta con un fondo de contingencia o instrumento equivalente que permita prever y respaldar el eventual pago de obligaciones asociadas a litigios con probabilidad media o alta de pérdida, limitando así la previsión financiera frente a posibles decisiones judiciales adversas. Criterio y Fuente de criterio: Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.	Falta de procedimientos y controles internos efectivos para el manejo del Fondo de Contingencia.	1. Revisar la totalidad de procesos judiciales activos por parte de la Secretaría General y Jurídica 2. Clasificar los litigios según probabilidad de pérdida (alta, media, baja) conforme los conceptos emitidos por los apoderados. 3. Diseñar y aprobar política interna para el reconocimiento y medición de provisiones y pasivos contingentes. 4. Elaboración de política institucional 5. Constituir provisiones contables para procesos con probabilidad alta de pérdida y revelar adecuadamente contingencias. 6. Implementar seguimiento semestral a los procesos judiciales y actualización de provisiones, el cual se remitirá a la Subgerencia Financiera. 7. Capacitar a los servidores públicos de la Secretaría General y Jurídica y de la Subgerencia Financiera y sobre el tratamiento de contingencias judiciales	1. Efectuar un análisis conjunto entre las áreas jurídica y financiera de todos los procesos judiciales activos, identificando su estado, cuantía de las pretensiones y probabilidad de pérdida, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y la metodología definida para la valoración de contingencias. 2. Elaborar e institucionalizar un procedimiento que establezca responsabilidades, periodicidad de evaluación, criterios de valoración y mecanismos de reporte de los procesos judiciales con incidencia financiera. 3. Realizar el análisis contable de los procesos judiciales de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, determinando los casos en que proceda el reconocimiento de provisiones, revelaciones o registros en cuentas de orden. 4. Analizar la viabilidad jurídica, financiera y presupuestal para la constitución de un fondo de contingencias o la implementación de mecanismos institucionales que permitan atender eventuales obligaciones derivadas de fallos judiciales adversos. 5. Implementar metas de trabajo periódicas entre las áreas jurídica, financiera y contable para evaluar el comportamiento de los procesos judiciales y sus posibles impactos sobre la situación financiera de la entidad. 6. Incorporar dentro del Manual de Políticas Contables los lineamientos para el reconocimiento, medición, revelación y seguimiento de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes conforme a la regulación vigente.	100%	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 31 de diciembre de 2026	Subgerencia Financiera Secretaría General Y Jurídica Subgerencia Administrativa	Subgerencia Financiera Secretaría General Y Jurídica Subgerencia Administrativa	
3	Hallazgo Administrativo. Falta de conciliaciones entre los procesos que alimenta el estado financiero. Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025. Se evidenció debilidad en la estructuración formal del seguimiento técnico y financiero de la inversión en la compañía KIMEL, especialmente en lo relacionado con la elaboración de estudios de recuperación económica, proyecciones financieras y la consolidación de una estrategia institucional formal que respalde integralmente su medición posterior, situación que se origina por la ausencia de una política formal de seguimiento a inversiones estratégicas y la insuficiente articulación entre las áreas financiera, jurídica y administrativa, lo que limita la integralidad del análisis y la oportunidad en la evaluación de su desempeño, esta condición puede afectar la solidez en la toma de decisiones estratégicas, afectar la trazabilidad y consistencia de las decisiones relacionadas con la inversión. Criterio y Fuente de criterio: Manual de Políticas contables Industria de licores del valle ítem 2.1.2	Ausencia de mecanismos de seguimiento técnico, financiero y estratégico formalmente estructurados para la inversión en la compañía KIMEL, que integren análisis periódicos de recuperabilidad, proyecciones financieras, evaluación de riesgos y articulación efectiva entre las áreas financiera, jurídica y administrativa, situación que evidencia debilidades en la implementación de controles internos orientados a garantizar una evaluación integral y oportuna del desempeño de la inversión y su medición posterior.	Realizar un informe de supervisión, para la consolidación con la Subgerencia Financiera y la Secretaría General y Jurídica, en los procesos persuasivos y coactivos.	1. Diseñar y formalizar un documento que establezca lineamientos, responsabilidades, metodologías de seguimiento, criterios de evaluación y mecanismos de control para las inversiones estratégicas de la entidad 2. Efectuar una evaluación técnica, financiera, jurídica y administrativa de la inversión, identificando riesgos, oportunidades, perspectivas de recuperación y sostenibilidad financiera. 3. Desarrollar análisis financieros que permitan determinar el comportamiento de la inversión, su potencial de recuperación, generación de valor y escenarios de sostenibilidad futura. 4. Implementar un mecanismo formal de monitoreo que contemple indicadores financieros, operativos y estratégicos para evaluar periódicamente el desempeño de la inversión. 5. Consolidar y organizar los estudios, análisis, conceptos, actas y demás documentos que respalden las decisiones adoptadas respecto de la inversión. 6. Elaborar informes ejecutivos sobre la evolución de la inversión, resultados obtenidos, riesgos identificados y recomendaciones para la toma de decisiones.	100%	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 31 de diciembre de 2026	Subgerencia Financiera Secretaría General Y Jurídica Gerencia General	Subgerencia Financiera Secretaría General Y Jurídica Gerencia General	
4	Hallazgo Administrativo. Manual de Políticas Contables desactualizado frente al marco normativo vigente Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025. Se evidenció que el Manual de Políticas Contables actualmente adoptado por la entidad fue emitido en el año 2020 y, a la fecha del proceso auditor, no ha sido objeto de actualización formal que incorpore las modificaciones, lineamientos técnicos y demás disposiciones normativas expedidas con posterioridad. Se constató que el documento no contiene referencia ni armonización expresa con actualizaciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación posteriores a su expedición, lo que evidenció un incumplimiento del deber de revisión y actualización periódica de las políticas contables. Criterio y Fuente de criterio: Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece la obligación de las entidades públicas de definir, documentar, aplicar y mantener actualizadas sus políticas contables conforme a la regulación vigente. Ley 1314 de 2009, que dispone que la información financiera en Colombia debe prepararse y presentarse conforme a los marcos técnicos normativos expedidos por las autoridades competentes, garantizando su calidad, uniformidad y actualización. Marco Conceptual y Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicables a Entidades de Gobierno, expedidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales obligan a la adopción y actualización de políticas contables alineadas con los cambios regulatorios.	Debilidades en el sistema de control interno contable relacionadas con el seguimiento permanente a cambios normativos. Ausencia de un procedimiento formalizado para la revisión periódica y actualización del Manual de Políticas Contables Falta de articulación entre el área contable y la alta dirección en materia de actualización regulatoria.	1. Realizar diagnóstico técnico y normativo del Manual de Políticas Contables vigente, identificando las actualizaciones regulatorias emitidas por la CGN desde el año 2020. 2. Actualizar integralmente el Manual de Políticas Contables, incorporando los cambios normativos, doctrinales y técnicos aplicables a la entidad 3. Someter el Manual actualizado a revisión, aprobación y adopción mediante acto administrativo correspondiente. 4. Socializar y capacitar a los servidores responsables del proceso financiero y contable sobre las modificaciones incorporadas.	1. Revisar el manual actualmente adoptado e identificar las disposiciones, modificaciones y lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación que no se encuentren incorporados en el documento. 2. Ajustar el contenido del manual conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y demás disposiciones vigentes aplicables a la entidad. 3. Establecer un procedimiento institucional que defina responsables, actividades, periodicidad y mecanismos de seguimiento para la actualización permanente de las políticas contables. 4. Incorporar actividades de verificación periódica que permitan evaluar la vigencia de las políticas contables y la adecuada aplicación de la regulación vigente. 5. Verificar periódicamente la ejecución de las actividades de actualización normativa y documentar las acciones adelantadas para asegurar la mejora continua del proceso contable.	100%	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 31 de diciembre de 2026	Subgerencia Financiera	Subgerencia Financiera	

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:		INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE									
(2) Nombre del Representante Legal:		JOSE MORENO BARCO									
(3) Período Auditado:		VIGENCIA 2025									
(4) Año de Realización de la Auditoría:		VIGENCIA 2025									
(5) Nombre del Informe:		INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS									
(6) Tipo de Control:		CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE									
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:		jueves, 4 de junio de 2025									
No. Hallazgo (8)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Inicio (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable (19)	Observaciones (21)	
5	Hallazgo Administrativo Debilidad en la publicación de etapas contractuales en SECOP. Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera, de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle, y una vez verificado la información contractual publicada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP frente a los documentos que conforman los expedientes contractuales de la muestra auditada, se evidencian debilidades en la gestión de publicación y actualización de la información relacionada con las etapas de ejecución y liquidación de algunos contratos observándose que la información registrada en la plataforma no refleja de manera integral las actuaciones y documentos asociados a dichas fases contractuales; situación identificada en los contratos. Criterio y Fuente de criterio: Principio de publicidad, inciso primero, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.	La situación observada obedece a debilidades en los mecanismos internos de seguimiento y control sobre la actualización de la información contractual en la plataforma SECOP, así como a vacíos en la aplicación y apropiación institucional de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, particularmente en lo relacionado con la garantía de publicidad y acceso a la información contractual a través de los sistemas electrónicos de contratación pública.	Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento para garantizar la publicación completa y oportuna de las actuaciones y documentos contractuales en la plataforma SECOP II, conforme al principio de publicidad y la normativa vigente pública.	1. Implementar un control mediante lista de chequeo para validar el cargue completo de documentos contractuales en la plataforma del SECOP II. 2. Establecer la revisión periódica de los documentos publicados en la plataforma, por cada expediente. 3. Emitir circular respecto de la entrega oportuna de los documentos contractuales por parte de los supervisores, para su publicación oportuna.	100%	Junio 02 del 2025	Diciembre 01 del 2025	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Administrativa	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Administrativa		
6	Hallazgo Administrativo, Debilidad en la consistencia del registro contractual en la rendición de información en SIA Observa. Condición (situación detectada de incumplimiento): En la revisión de la rendición de la contratación efectuada por la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, en la plataforma SIA Observa, se evidenció que los registros contractuales identificados con los números 20251221, 20251222, 20251223 y 20251224 fueron reportados como contratos independientes; sin embargo, dichos registros corresponden al contrato No. 202501222. De acuerdo con la información suministrada por la entidad durante el proceso auditor, el contrato fue reportado en varios registros para efectos de su rendición en la plataforma, bajo el entendido de que el sistema no permita reportarlo en un solo registro debido a que el contrato contiene varios rubros presupuestales asociados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. No obstante, una vez verificada la situación con el ingeniero de soporte técnico de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se indicó que la plataforma opera normalmente para este tipo de registros y permite la rendición del contrato en un solo registro, situación que evidenció una imprecisión en el manejo del registro de la información contractual en el sistema. Criterio y Fuente de criterio: Artículo 26 de la Resolución Reglamentaria No. 004 del 27 de enero de 2005.	Debilidad en el conocimiento o manejo del procedimiento de registro de la información contractual en la plataforma SIA Observa por parte de los responsables del proceso de rendición de la información. Efecto: Riesgo de afectación en la consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información contractual rendida, lo que podría generar interpretaciones inexactas sobre la cantidad y naturaleza de los contratos reportados en el sistema y dificultar el análisis y seguimiento de la información por parte de los organismos de control, que puede conllevar a inicio de procesos sancionatorios.	Implementar lineamientos para el adecuado registro y validación de la información contractual rendida en la plataforma SIA Observa.	1. Solicitar a la Contraloría Departamental la adecuación de la plataforma para rendir adecuadamente la información en el SIA Observa. 2. Solicitar a la Contraloría Departamental los lineamientos para rendir la información en los contratos que manejen mas de dos rubros presupuestales.	100%	01/06/2025	31/12/2025	Secretaría General y Jurídica Subgerencia de Control Interno	Secretaría General y Jurídica Subgerencia de Control Interno		
7	Hallazgo Administrativo, debilidad en la gestión del trámite relacionado con los daños ocasionados a los activos fijos eléctricos durante la prestación del servicio de suministro de energía. Condición (situación detectada de incumplimiento): En desarrollo de la Auditoría realizada, se evidenció un equipo UPS averiado que se encuentra actualmente ubicado en la bodega de reciclaje por daños en el transformador interno, situación que compromete su operatividad. De acuerdo con lo comprobado, este equipo se encontraba conectado al sistema de redes de energía eléctrica, cuyo servicio es prestado por el operador CELSA. Al revisar la documentación correspondiente al activo fijo afectado, no se evidenció registro documental que soporte actuaciones administrativas orientadas a gestionar ante el prestador del servicio el reporte de "falta en la red" o la presentación de una reclamación por calidad del servicio de energía, que permita adelantar la evaluación del evento, o gestionar una eventual compensación por los daños ocasionados. Criterio y Fuente de Criterio: Artículos 136 y 137, Ley 142 de 1994, relacionados con la definición de falta en la prestación del servicio y los derechos de los usuarios para presentar reclamaciones cuando se afecte la calidad o continuidad del servicio, Artículo 6, Ley 143 de 1994, que establece los principios de eficiencia, calidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio de energía eléctrica. Resolución CREG 015 de 2018, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la cual se establecen estándares técnicos de calidad del servicio en términos de duración y frecuencia de interrupciones. Artículo 76° Ley 1474 de 2011, relacionado con los mecanismos de atención de quejas, sugerencias y reclamos. Numeral 5.2.1.7, Manual de Servicio al Ciudadano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, referente al trámite de quejas y reclamaciones frente a los prestadores de servicios públicos.	La situación evidenciada corresponde a la ausencia de actuaciones administrativas tendientes a identificar, documentar, valorar y gestionar la reclamación o el resarcimiento de los perjuicios causados a los bienes de propiedad de la entidad, lo cual denota debilidades en los mecanismos de control interno, en la administración y salvaguarda del patrimonio público.	Implementar un instructivo interno para la atención, documentación, y gestión oportuna de eventos que afecten activos institucionales por fallas en la prestación de servicios públicos.	1. Realizar diagnóstico técnico del equipo UPS averiado y definir responsables para el seguimiento de reclamaciones y eventos relacionados con daños de activos. 2. Consolidar expediente documental del activo afectado, incluyendo informes técnicos, registros fotográficos y soportes de mantenimiento. 3. Elaborar e implementar un instructivo institucional para reporte y atención de daños a activos ocasionados por terceros o prestadores de servicios públicos. 4. Implementar formato de reporte interno de incidentes eléctricos o daños sobre activos y Capacitar al personal de mantenimiento, almacén y áreas administrativas sobre el instructivo implementado.	100%	01 de junio de 2025	31 de diciembre 2025	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa		
8	Hallazgo Administrativo, debilidades en el control y seguimiento de la operación del sistema de videovigilancia (CCTV). Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, durante la inspección de los equipos de videovigilancia, se constató que el sistema está conformado 3 sistemas de alarma, 80 cámaras de video, cinco (5) grabadoras DVR, tres (3) monitores de 43" de los cuales uno se encuentra fuera de servicio y un monitor adicional de 24" habilitado para apoyo operativo con 2 imágenes. Se evidenció que únicamente 58 cámaras se encuentran habilitadas para visualización en tiempo real, mientras que los 22 restantes solo pueden visualizarse mediante conmutación manual cuando la necesidad del servicio de seguridad así lo requiera. Esta situación limita el monitoreo simultáneo y permanente de la totalidad de las áreas cubiertas por el sistema. Criterio y Fuente de criterio: Artículo 1° de la Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas de control interno en las entidades públicas, artículo 2.2.2.1.2 del Decreto 1499 de 2017 objetivos del sistema de control interno.	Debilidad en la supervisión y seguimiento al funcionamiento integral del sistema de CCTV.	Fortalecer los mecanismos e instrumentos de supervisión de el CCTV articulado con el asesoramiento de la empresa de vigilancia de manera periódica y cíclica.	Se suscribe contrato con una empresa especializada que realizará los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos y así poner en óptimas condiciones el sistema de CCTV de la ILV. Realizar reuniones periódicas con la empresa de vigilancia para en caso de alguna novedad actuar oportunamente. A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo del sistema de Circuito cerrado de Televisión tiene las siguientes fases en su ejecución a. FASE DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO, CABLEADO Y TUBERÍA: Se realizan los procedimientos que permiten mantener la buena condición de trabajo de los equipos, se describe el alcance del servicio: Mantenimiento de cámaras móviles PTZ *Revisión y mantenimiento de la unidad de entrada y salida de video * Verificación de los niveles de voltaje * Limpieza de lentes * Revisión y lubricación de partes móviles Mantenimiento de Cableado y Tubería * Revisión estado de cableado y sus conexiones a los equipos activos * Revisión de transmisión de video * Revisión estado de la tubería, uniones, conectores y cajas de empalme También se debe realizar mantenimiento preventivo a monitores, computadores y teclados del CCTV b. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE ALARMAS INSTALADOS EN LA ILV: Limpieza de teclados, sensores magnéticos, revisión de redes, adaptadores, batería, sirenas, entre otros. B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO DE GRABADORES Y CÁMARAS: El cual consta de la adquisición de • 5 GRABADORES DVR • 9 CÁMARAS OJO DE PEZ 12MP • 3 CÁMARAS BALA 4K SFP • 1 CÁMARA DOMO PTZ 4MP • 64 CÁMARAS DOMO ANTIVANDÁLICAS 4MP • 5 SWITCH 16 PUERTOS POE • 1 MONITOR 24" CCTV • 1 DECODIFICADOR DE VIDEO ULTRA HD	100%	marzo, 2 de junio de 2025	marzo, 1 de diciembre de 2025	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa		

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:		INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE													
(2) Nombre del Representante Legal:		JOSE MORENO BARCO													
(3) Periodo Auditado:		VIGENCIA 2025													
(4) Año de Realización de la Auditoría:		VIGENCIA 2024													
(5) Nombre del Informe:		INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS													
(6) Tipo de Control:		CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE													
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:		jueves, 4 de junio de 2026													
No. Hallazgo (8)	Descripción Hallazgo (9)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Ejecución (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable (19)	Observaciones (20)					
9	Hallazgo Administrativo: debilidades en la supervisión contractual y deficiencias en la calidad de terminación del suministro e instalación de modulares. Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, se evidenciaron deficiencias en el siguiente contrato: Contrato No. OS25001222 Suministros Objeto: Suministro, instalación y adecuaciones de puestos de trabajo en sistema modular de oficina abierta y cerrada instalación de redes para las dependencias de la subgerencia financiera de la ILV. Valor: \$ 387.863.261 Relacionados con la calidad de terminación de algunas actividades ejecutadas, como: • Instalación de guarda escobas sin remate adecuado en los tramos esquinas. • Falta de acabados en puntos donde los elementos instalados coinciden con marcos de puertas y esquinas. • Ausencia de canalización técnica para los cables de red, encontrándose estos expuestos, generando una apariencia desordenada y una ejecución que no cumple estándares estéticos adecuados. Si bien las situaciones observadas corresponden principalmente a aspectos de acabado y presentación, estas reflejan debilidades en el control de calidad y en la supervisión durante la ejecución del contrato. Criterio y Fuente de criterio: artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e Interventoría, artículo 1° de la Ley 87 de 1993	Causa: Debilidades en la supervisión técnica del contrato, falta de controles de calidad en la etapa de ejecución, así como ausencia de requerimientos oportunos para la corrección de detalles constructivos	Implementar controles de verificación técnica durante la ejecución y recibo final del contrato, fortalecer los mecanismos de validación de calidad y acabados	1. Implementar lista de chequeo para el control y verificación de aspectos técnicos durante la ejecución y recibo final del contrato. 2. Capacitar a supervisores en temas relacionados con supervisión contractual, control de calidad y elaboración de informes de supervisión. 3. Realizar reuniones periódicas con el contratista y supervisora para revisión de avances, calidad y riesgos técnicos. 4. Emitir circular reiterando la obligación de documentar integralmente las actividades de supervisión mediante listas de chequeo y registros fotográficos	100%	miércoles, 15 de julio de 2026	jueves, 31 de diciembre de 2026	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa						
10	10 Hallazgo administrativo: Debilidad en la cobertura de la matriz de riesgos estratégicos. Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, durante la revisión efectuada al Sistema de Gestión de Riesgos, se evidenció que la matriz de riesgos estratégicos presenta una cobertura incompleta, toda vez que no incorpora la totalidad de los procesos institucionales, particularmente los procesos de apoyo, los cuales no han sido migrados ni actualizados bajo la metodología vigente de gestión de riesgos adoptada por la entidad. Criterio y Fuente de criterio: Literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 artículo Módulo de Planeación y Gestión, Componente Gestión del Riesgo.	Debilidad en la planeación, articulación y seguimiento institucional para la implementación integral de la metodología vigente de gestión de riesgos, ocasionando que los procesos de apoyo no fueran oportunamente migrados ni actualizados dentro de la matriz de riesgos estratégicos.	Formular e implementar un plan de actualización integral de la matriz de riesgos institucionales, incluyendo la totalidad de los procesos de apoyo y adoptar el manual y política de riesgo a la nueva versión de la DAPP (Versión 7), con cronograma, responsables y seguimiento periódico	1. Diagnóstico inicial: Revisar el mapa de procesos institucional, identificar procesos que no han sido migrados, Verificar matrices existentes y nivel de actualización, identificar brechas frente a la metodología vigente. 2. Planeación de la Actualización: Definir cronograma de trabajo, Establecer responsables por proceso, Programar mesas técnicas de acompañamiento, Definir formatos y herramientas unificadas. 3. Capacitación y Socialización: Capacitar líderes y enlaces de procesos, Socializar metodología vigente, Explicar criterios de identificación, análisis y valoración de riesgos. 4. Actualización de las Matrices: Identificar riesgos por proceso, Analizar causas y consecuencias, Valorar probabilidad e impacto, Definir controles existentes, Formular acciones de tratamiento. 5. Consolidación Institucional: Integrar todas las matrices, Validar coherencia metodológica, Consolidar mapa institucional de riesgo	100%	Junio 2 del 2026	Diciembre 1 del 2026	Subgerencia Planeación Gerencia General	Subgerencia Planeación Gerencia General						
11	11 Hallazgo administrativo: Debilidades en los indicadores de gestión y desempeño de procesos. Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, Se evidenciaron debilidades respecto al seguimiento sistemático, periódico y estructurado de los indicadores de gestión y desempeño en diversos procesos organizacionales, entre ellos: gestión de calidad del producto, gestión logística, gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, gestión de adquisiciones y suministros, y gestión tecnológica. Asimismo, no se identificaron prácticas formales de autocontrol, análisis crítico de resultados ni mecanismos de alerta temprana ante desviaciones significativas en el comportamiento de dichos indicadores. Criterio y Fuente de criterio: Literal d del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.	Debilidad institucional en la implementación de mecanismos integrales de seguimiento, análisis y autocontrol de indicadores de gestión, derivada de la falta de lineamientos estandarizados, herramientas de monitoreo y apropiación de la cultura de mejora continua basada en resultados.	Diseñar e implementar un procedimiento institucional para el seguimiento y análisis periódico de indicadores de gestión, incluyendo responsables, cronogramas, mecanismos de autocontrol, alertas tempranas y planes de mejora ante desviaciones identificadas	1. Definición y Caracterización de Indicadores: Validar pertinencia frente a objetivos institucionales. Definir: Fórmula, Meta, Frecuencia, Fuente de información, Responsable, Rangos de control. 2. Recolección y Reporte de Información: Consolidar periódicamente los datos. Validar calidad y confiabilidad de la información. Reportar resultados según cronograma institucional. 3. Seguimiento y Análisis de Resultados: Comparar resultados frente a metas, Identificar desviaciones. Analizar tendencias y causas. Revisar efectividad de acciones implementadas. Herramientas sugeridas: Tableros de control, Semafización, Informes ejecutivos, Análisis estadístico básico. 4. Implementación de Mecanismos de Autocontrol: Realizar autoevaluaciones periódicas. Validar consistencia de resultados. Revisar cumplimiento de metas. Identificar riesgos de incumplimiento. Mecanismos sugeridos: Listas de chequeo, Mesas de seguimiento, Comités de gestión, Revisiones internas. 5. Generación de Alertas Tempranas: Definir umbrales críticos. Activar alertas cuando existan desviaciones. Escalar situaciones críticas a la dirección. Semafización Estado/Condición Verde: 90% cumplimiento Amarillo: Entre 70% y 89% Rojo: 70%.	100%	martes, 2 de junio de 2026	martes, 1 de diciembre de 2026	Subgerencia Planeación	Subgerencia Planeación						
12	Condición (situación detectada de incumplimiento): En el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados practicada a la Industria de Licores del Valle vigencia 2025, Se identificó que los planes de mejoramiento suscritos por los responsables de proceso, posterior a las auditorías internas de control interno, no cuentan con un mecanismo estructurado de seguimiento periódico que garantice su implementación efectiva. Si bien existe metodología establecida para la formulación de planes de acción, no se evidenciaron procedimientos formales, indicadores de cumplimiento ni asignación clara de responsabilidades para el monitoreo continuo de las acciones correctivas implementadas. Criterio y Fuente de criterio: Artículos 2 y 9 de la Ley 87 de 1993.	Debilidad en la realización del procedimiento de seguimiento periódico de planes de mejoramiento, que no permite identificar con claridad el responsable	Fortalecer la efectividad del seguimiento de los planes de mejoramiento mediante la correcta aplicación del procedimiento institucional existente de Auditoría interna, garantizando monitoreo oportuno, trazabilidad y continuidad de recurrencia de hallazgos.	1. Fortalecer la efectividad del seguimiento de los planes de mejoramiento mediante la correcta aplicación del procedimiento institucional existente (CIPR-002-03) 2. Definir responsables de monitoreo y periodicidad de seguimiento para cada acción correctiva. 3. Realizar mesas periódicas de seguimiento y evaluación del avance de los planes de mejoramiento. 4. Establecer indicadores de cumplimiento y efectividad de acciones correctivas. 5. Implementar mecanismo de alertas tempranas para acciones vencidas o incumplidas. 6. Verificar la eficacia de las acciones implementadas antes del cierre definitivo de los hallazgos	100%	martes, 2 de junio de 2026	martes, 1 de diciembre de 2026	Subgerencia Control Interno	Subgerencia Control Interno						
 JOSE MORENO BARCO Gerente General		 DAVID FERNANDO JACINTO RODRIGUEZ Subgerente financiero Subgerente de Planeación y de Gestión (IE)	 CARLOS ALEXIS LOPEZ RODRIGUEZ Secretaria General y Juridica	 JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO Subgerente de Control Interno	 PAULA ANDREA MONDRAGON CIFUENTES Subgerente Administrativa	 JULIAN MAURICIO DORADO BETANCOURTH Subgerente Comercial y de Mercadeo									

JOSE MORENO BARCO
Gerente General

GABRIEL LEIXIS LOPEZ RODRIGUEZ
Secretaria General y Jurídica

DAVID FERNANDO AGUIRRE RODRIGUEZ
Subgerente Financiero
Subgerente de Planeación y de Gestión (E)

JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO
Subgerente de Control Interno

PAULA ANDREA MONDRAGON CUFENTES
Subgerente Administrativa

JULIAN MAURICIO DOMINGO BETANCOURTH
Subgerente Comercial y de Mercadeo